



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15461015 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ALVARO GONZALO MANRIQUE VIDAL, identificado con DNI. N° 41493731, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La sociedad debe tener un Gerente General que será nombrado por la Junta General de Accionistas.

El Gerente General será el encargado de la administración de la sociedad.

La Gerencia General podrá estar a cargo de una persona natural o jurídica. Cuando sea nombrado Gerente una persona jurídica, deberá nombrar inmediatamente una o más personas naturales que la representen al efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Gerente General gozará, en forma individual y a sola firma, de todas las facultades generales del mandatario judicial establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, así como todas las facultades que consten en la escala de poderes vigente de la sociedad, o en los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

(...)

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Se nombra como Gerente General de la sociedad al señor ALVARO GONZALO MANRIQUE VIDAL, identificado con DNI N° 41493731, quien podrá ejercer, de manera individual y sola firma, todas las facultades contenidas en la escala de poderes aprobada en la tercera cláusula adicional.

(...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: La escala de poderes de la sociedad será la siguiente:

(MODIFICADA SEGUN ASIENTO C00002)

CONSTA EN ASIENTO C00002 POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16.05.2025 SE ACORDÓ:

- Aprobar la nueva Escala de Poderes de la Sociedad, cuyo texto es el siguiente:

1.0 Facultades Administrativas:

- 1.01 Ejecutar con arreglo a ley los acuerdos de la Junta General de Accionistas, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas, así como cualquier otro documento público y/o privado; y realizar las gestiones, trámites, procedimientos y demás actos conducentes a la formalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 1.02 Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional, pudiendo usar el sello de la sociedad.
- 1.03 Suscribir los Estados Financieros de la sociedad.
- 1.04 Ordenar auditorías a nivel nacional y regional.
- 1.05 Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- 1.06 Organizar e inspeccionar las oficinas de la compañía, mantener la correspondencia al día y dictar todas las providencias, requeridas para dichos efectos.

2.0 Facultades Laborales:

- 2.01 Celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo que requiera la sociedad para personal nacional y extranjero. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.02 Prorrogar, modificar, extinguir cualquier tipo de contrato de trabajo que requiera la sociedad o cualquier relación laboral entablada por la sociedad.
- 2.03 Suspender y despedir al personal, pudiendo aplicar cualquier tipo de sanciones.
- 2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.05 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.06 Otorgar adelantos de sueldos y salarios, licencias con goce de haber y préstamos al personal.
- 2.07 Otorgar licencias con goce o sin goce de haber.
- 2.08 Autorizar viajes al extranjero de personal y funcionarios y aprobar sus resultados.
- 2.09 Celebrar todo tipo de convenios relativos al desenvolvimiento de la relación laboral con el personal de la sociedad.
- 2.10 Suscribir Planillas, Boletas de Pago, Liquidaciones de Depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios, liquidaciones de participación en las utilidades, Liquidaciones de Beneficios Sociales y cualquier otro documento que acredite el pago de cualquier derecho o beneficio social del personal de la sociedad.
- 2.11 Otorgar y suscribir Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Capacitación Laboral Juvenil, Prácticas PreProfesionales y Profesionales, suscribir cualquier tipo de convenio sobre modalidades formativas, planes de aprendizaje, así como cualquier documento relacionado con el tiempo de labores y/o con la modalidad formativa laboral llevada a cabo en la sociedad.
- 2.12 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y sus modificatorias.
- 2.13 Organizar actividades de capacitación.
- 2.14 Suscribir constancias de retenciones de aportaciones a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), efectuadas al personal; o cualquier declaración o formulario relacionados con las citadas aportaciones, retenciones de impuestos a los trabajadores de la sociedad,
- 2.15 Otorgar certificados y garantías que la ley requiera para la admisión o permanencia en el país del personal extranjero y para la salida del país del referido personal.

3.0 Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, confirmar ratificar y dar por concluidos los siguientes contratos:

- 3.01 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.
- 3.02 Derecho de retención, dación en pago.
- 3.03 Cesión de posición contractual, novación.
- 3.04 Cesión de derechos, licencia de signos distintivos.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 3.05 Compra y venta de bienes muebles.
- 3.06 Compra y venta de bienes inmuebles; acciones y derechos sobre inmuebles.
- 3.07 Permuta de bienes muebles o inmuebles.
- 3.08 Suministro de bienes muebles.
- 3.09 Donación de bienes muebles o inmuebles.
- 3.10 Mutuo, contratos de financiamiento e inversión con o sin garantía anticrética, garantía mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, contratos de subordinación de deudas.
- 3.11 Arrendamiento de bienes muebles
- 3.12 Arrendamiento de bienes inmuebles.
- 3.13 Arrendamiento Financiero y Lease Back.
- 3.14 Comodato.
- 3.15 Locación de servicios.
- 3.16 Prestación de servicios.
- 3.17 Contrato de obra, contratos de construcción.
- 3.18 Mandato.
- 3.19 Depósito.
- 3.20 Secuestro.
- 3.21 Fianza simple y fianza solidaria, aval u otra garantía personal en respaldo de obligaciones de terceros.
- 3.22 Contratos preparatorios y subcontratos.
- 3.23 Arras.
- 3.24 Otorgar garantías reales o personales en general, tales como hipoteca, anticresis, prenda y otorgar garantía mobiliaria, entre otros, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable.
- 3.25 Reducción, Cancelación y Levantamiento de garantías en general como prenda, garantía mobiliaria, hipoteca y anticresis, entre otros.
- 3.26 Compromiso arbitral o convenio arbitral.
- 3.27 Compraventa de moneda extranjera o divisas en cualquier forma.
- 3.28 Comisión Mercantil.
- 3.29 Comisión de confianza y escrow.
- 3.30 Concesión privada y pública.
- 3.31 Contratos de consocio, contratos de asociación en participación y cualquier otro contrato asociativo.
- 3.32 Fideicomiso en garantía de activos, de flujos, fideicomisos de administración; fideicomisos de titulación; o, fideicomisos de cualquier modalidad. Concluir contratos de fideicomisos.
- 3.33 Dación en pago.
- 3.34 Publicidad.
- 3.35 Transportes.
- 3.36 Distribución.
- 3.37 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 3.38 Hospedaje.
- 3.39 Factoring.
- 3.40 Underwriting.
- 3.41 Cuenta Corriente.
- 3.42 Tarjetas de Crédito.
- 3.43 Cualquier otro contrato típico, atípico, nominado o innominado que requiera celebrar la sociedad.
- 3.44 Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual
- 3.45 Contratos asociativos, como joint venture, asociación en participación, consorcio, franquicia, transferencia de tecnología y constitución de personas jurídicas, ya sean estas con o sin fines de lucro.
- 3.46 Comprar, vender o enajenar bienes inmuebles, muebles o derechos, pudiendo inclusive enajenar en un solo acto, activos cuyo valor contable excedan el 50% del capital social sin necesidad de la previa aprobación de la Junta General de Accionistas, entendiéndose que la delegación de esta facultad no está limitada a una sola operación, sino a todas aquellas que resulten necesarias hasta que esta facultad sea revocada expresamente.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3.47 Celebrar transacciones extrajudiciales, conciliaciones extrajudiciales ya sea como invitado o como solicitante.
3.48 Suscribir todo tipo de acuerdos, documentos públicos y privados para realizar saneamiento físico legal de predios o de inmuebles.

3.49 En general, en virtud de las facultades contractuales antes listadas los apoderados o representantes de la sociedad podrán negociar, celebrar, modificar y extinguir cualquier acto de administración o disposición ya sea a título gratuito o a título oneroso; incluyendo, cualquier contrato nominado o innominado.

Las facultades otorgadas incluyen la suscripción de las respectiva escritura pública, adendas o aclaratorias.

4.0 Facultades Bancarias:

4.01 Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras, y en cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.

4.03 Retirar fondos de todo tipo de instituciones. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

4.04 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

4.05 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, dar en garantía, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables, cualquier otro título valor y en general cualquier documentación crediticia.

4.06 Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil o cualquier otro medio, entre cuentas propias o a favor de terceros.

4.07 Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.

4.08 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques, cualesquiera sea su denominación; así como cualquier otra orden de pago, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores.

4.09 Solicitar, firmar y modificar pagarés, cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

4.10 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro.

4.11 Solicitar y acordar crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.

4.12 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, advance account, y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad.

Negociar, celebrar, suscribir, ejecutar, terminar contratos de préstamo, mutuo o financiamiento con cualquier entidad financiera.

4.13 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.

4.14 Depositar, retirar, comprar y vender valores.

4.15 Realizar transferencias a cuentas de terceros en instituciones financieras nacionales o del extranjero.

4.16 Solicitar transferencias bancarias entre las cuentas corrientes, a plazo o de ahorro de la sociedad.

4.17 Solicitar y resolver cualquier discrepancia que pudiera existir sobre pagarés, cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

4.18 Suscribir cartas de extorno para operaciones realizadas con tarjetas bancarias y/o de crédito.

4.19 Obtener la Constancia de no Conformidad al Pago por la institución bancaria y financiera girada, protestar y efectuar las acciones cambiarias de cheques o cualquier otra orden de pago. 4.20 Suscribir, crédito documentario en general y descuentos de documentos.

4.21 Suscribir, endosar, emitir, colocar, gravar o redimir bonos u obligaciones.

4.22 Pactar, ejecutar y liquidar derivados como es el caso de swaps, forwards, futuros y opciones; sea de commodities o de naturaleza financiera (tipo de cambio, tasa de interés, entre otros).

4.23 Depósitos en ahorro, en moneda nacional o extranjera.

4.24 Realizar pagos a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, pudiendo para ello efectuar retiros o girar contra las cuentas bancarias de la sociedad mediante el uso de la Clave SOL.

4.25 Gestionar, recepcionar y cancelar tarjetas de débito, tarjetas de crédito, token físico, token digital, contraseñas para realizar operaciones por banca por internet, aplicativos móviles, banca telefónica y por cualquier medio que las entidades

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



financieras cuenten o puedan implementar en el futuro.

4.26 Fideicomiso en garantía de activos, de flujos, fideicomisos de administración; fideicomisos de titulación; o, fideicomisos de cualquier modalidad. Concluir contratos de fideicomisos.

4.27 Emitir y aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier título valor. Adquirir cheques de gerencias negociables y no negociables.

4.28 Otorgar aval, fianzas para garantizar a terceros, fianzas solidarias para garantizar a terceros; y cualquier otra garantía personal para garantizar a terceros.

4.29 Otorgar declaraciones juradas de cualquier tipo y sobre cualquier materia.

5.0 Facultades de Representación:

5.01 Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT), policiales y militares, empresas prestadoras de servicios públicos, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

5.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconversiones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares dentro del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones;. Las presentes facultades se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

5.03 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos que se refiere el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

5.04 Asumir la representación de la sociedad para apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.05 Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley No. 26872, sus modificatorias y reglamento.

5.06 Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangible o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar actas de remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

5.07 Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, Árbitos o Tribunales Arbitrales, los Juzgados de Paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 del 21 de junio de 1996 y en el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento Decreto Supremo N° 020- 2001-TR del 28 de junio de 2001. Las facultades antes indicadas también comprenden todos los poderes de representación para todos los actos y diligencias previstos en la Ley N° 29497 y demás normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas.

5.08 Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en: i) el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento, asumiendo la representación de la compañía en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27° del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como aceptar aquella que proponga el trabajador o ex trabajador ii) en los procedimientos de inspección laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento; iii) en los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010- 2003-TR.

5.09 Suscribir a nombre de la sociedad las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, o aplazamiento con fraccionamiento, respecto a multas que eventualmente pudiesen imponerse a la sociedad.

5.10 Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

5.11 Comparecer, suscribir cualquier tipo de documentación, sea pública o privada, en nombre y representación de la sociedad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ante cualquier tipo de procedimiento; de manera enunciativa mas no limitativa, respecto de procedimientos de protección al consumidor, sobre signos distintivos, procedimientos concursales, propiedad intelectual, y cualquier otro de competencia de la referida institución.

5.12 Suscribir las comunicaciones y recursos ante el Ministerio de Trabajo, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Oficina de Normalización Previsional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, los Organismos Privados de Salud, y toda entidad estatal o privada vinculada a trámites laborales, de seguridad social.

5.13 Representar a la sociedad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado del Perú (OSCE), con la finalidad de solicitar la inscripción, reinscripción, y actualización de datos de la misma en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Al efecto, se le confiere todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato; incluso las de completar y firmar todos los documentos que se exijan, de acuerdo a la legislación peruana.

5.14 Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y/o Selectivas, Adjudicaciones de Menor Cuantía, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir toda clase de propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales, y suscribir el contrato correspondiente que se derive del proceso de selección. Asimismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato. Adicionalmente, podrá suscribir

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



promesas formales de consorcio y contratos de consorcio.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo, entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE, dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias públicas y/o entidades privadas coordinadoras de las pre-calificaciones, procesos de selección, licitaciones, concursos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso, recurso de revisión; solicitar todo tipo de información; suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del contrato correspondiente.

Suscribir cartas de representación, autorizando a otras personas, a efecto de que procedan a la entrega física de la propuesta de la compañía en los actos públicos que se lleven a cabo en el marco de procesos de selección del Estado.

Adicionalmente, podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

(i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa, en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de Subasta Inversa.

(ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.

(iii) Intervenir individualmente y en nombre de la empresa en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

(iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.

5.15 Representar a la sociedad en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates con derecho de voz y voto.

5.16 Representar a la sociedad y dirigir sus operaciones de acuerdo con el estatuto y con las resoluciones de juntas generales de accionistas.

5.17 Concurrir con voz pero sin voto a las juntas generales de accionistas, sin perjuicio del derecho que como accionista le corresponda si tuviera tales calidades.

5.18 Asumir la representación administrativa de la empresa ante las Página 19 de 25 intendencias de aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, sean estos contenciosos o no contenciosos, cualquiera sea su naturaleza, vía procedimental o fuero en que se ventilen, en todos los grados, jurisdicciones, competencias e instancias; estando facultado para realizar en representación de la sociedad cualquiera de los siguientes actos: (i) ejercer todos los derechos, cumplir deberes y cargas y realizar por sí mismo o por medio de representante cualquier acto procesal válido y vinculante para la empresa, incluyendo prestar manifestaciones y declaraciones de parte (instructivas y preventivas), presentación y contestación de cualquier tipo de recurso, reclamos, reconsideraciones, apelaciones, demandas contenciosas administrativas, escritos, declaraciones, solicitudes o formatos, documentos de transporte, declaraciones juradas, denuncias, peticiones y reconvenciones, determinando las pretensiones principales, accesorias o cautelares contenidas en aquéllas, otros de cualquier tipo o naturaleza que sean necesarios para cualquier trámite, gestión o procedimiento que se siga ante las intendencias de aduana de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; y, (ii) renunciar a derechos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Dirección Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO) y demás instituciones que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con la compra, importación, exportación y comercialización de los productos que fabrica, comercializa la sociedad. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites actos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.

5.19 Suscribir documentos, solicitudes relacionados a independización, subdivisión, acumulación y desacumulación de predios; asignación, rectificación y cambios de zonificación, aprobación y visación de planos, emisión de códigos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



catastrales, solicitud de habilitación urbana en cualquiera de sus modalidades, solicitud de emisión de certificados de parámetros urbanísticos, presentación de anteproyectos y proyectos, solicitudes de licencia de construcción, demolición, conformidad de obra y funcionamiento.

5.20 Suscribir la Declaración Jurada de certificación de firmas de cualquier Junta General de Accionistas de la sociedad, la solicitud de emisión de Copias certificadas; así como cualquier otro documento público o privado que resultara necesario en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final y por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS.

5.21 Representar a la sociedad ante sociedades agentes de bolsa, de productos, bolsa de valores, SMV a efecto de desarrollar todos los actos administrativos y contratos referidos a operaciones en el Mercado de Valores y las demás disposiciones legales que regulan a este mercado.

5.22 Representar en cualquier tipo de procedimientos ante municipalidades, la Superintendencias Nacional de los Registros Públicos, Notarías Públicas, y en general ante cualquier persona, entidad pública o privada para solicitar anteproyectos en consulta, licencias de edificación de todo tipo, licencias de demolición, autorizaciones para interferencia de vías ocupación de áreas públicas, solicitar conformidad de obra y finalización de obra, declaratoria de fábrica e independización de inmuebles, presentar declaraciones juradas de tributos municipales, certificados de nomenclatura y numeración, fichas catastrales, en general realizar todo tipo de procedimientos administrativos y procesos judiciales para el saneamiento físico legal de predios o de inmuebles.

5.23 Otorgar y firmar reglamentos internos de propiedad exclusiva y de propiedad común, representar a la sociedad ante junta de propietarios, con voz y voto; asumir, puestos o cargos directivos dentro la junta de propietarios y realizar cualquier acto que la ley de propiedad horizontal regule.

5.24 Representar a la sociedad ante Revisores Urbanos y comisiones técnicas para obtener todo tipo de licencias de edificación, habilitaciones urbanas y en general todo tipo de autorizaciones.

6.0 Facultades ante la autoridad aduanera:

6.01 Solicitar la destinación aduanera de las mercancías propiedad de la sociedad o consignadas esta mediante la declaración formulada a través de los documentos aprobados por la administración aduanera o por cualquier medio electrónico establecido para estos efectos.

6.02 Suscribir, cualquier tipo de documento relacionado con la destinación aduanera de las mercancías, solicitar su rectificación o corrección, así como suscribir las traducciones de los mismos y en general, cumplir con cualquier otro requisito necesario para la correcta destinación de las mercancías al régimen aduanero correspondiente.

6.03 Suscribir, entre otros, las declaraciones aduaneras de mercancías que correspondan, otorgar las garantías y cualquier otro requisito necesario, solicitar la rectificación o modificación de la declaración aduanera de mercancías.

6.04 Suscribir y presentar la documentación ante la administración aduanera necesaria para determinar correctamente las obligaciones aduaneras y tributario aduaneras referidas a los regímenes solicitados por la sociedad.

6.05 Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera necesaria para absolver los requerimientos de dicha entidad, y en general suscribir cualquier documentación y realizar cualquier trámite necesario para la realización de las actividades de comercio exterior de la sociedad ante la administración aduanera.

6.06 Suscribir el Formato "B" y Declaración Andina del Valor de la Declaración Aduanera de Mercancías.

6.07 Representar a la sociedad ante autoridades sanitarias, portuarias, aeroportuarias y de cualquier otra índole vinculadas con las actividades de importación y exportación u otros regímenes aduaneros que realice la sociedad, estando facultado para presentar solicitudes y toda clase de recursos, desistirse de las solicitudes, formular y suscribir declaraciones juradas y efectuar pagos, cancelaciones y cobranzas.

6.08 Efectuar el pago de la obligación tributaria aduanera, solicitar su compensación, fraccionamiento, aplazamiento, condonación, prescripción y en general cualquier asunto vinculado con la extinción de obligación tributaria aduanera.

6.09 Suscribir certificados de origen.

6.10 Firmar y endosar en propiedad o en procuración de terceros conocimiento de embarque, carta porte terrestre, carta porte aérea y documentos que respalden las mercancías de propiedad o consignadas a nombre de la sociedad.

7.00 Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.

8.00 Otorgar y/o delegar total o parcialmente sus facultades, inclusive se encuentra facultado para otorgar poder irrevocable, así como para contratar consigo mismo.

Las facultades otorgadas incluyen actos en moneda nacional y en moneda extranjera.

Se deja expresa constancia que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas, por lo que en ningún caso

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
82612341
Publicidad N° 2025 - 5489216

25/08/2025 12:33:39

deberán ser consideradas insuficientes en lo concerniente a las relaciones de la Sociedad con terceros y, especialmente, con las entidades del sistema financiero.

(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS ANTE NOTARIO ABOGADO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2025-91001-1002940 S/ 32.10

Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por ROJAS VALVERDE, MARIBEL MERCEDES, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 19:07:05 horas del 28 de Agosto del 2025.


MARIBEL MERCEDES ROJAS VALVERDE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.